

MUNICIPALIDAD DE COLINA
SECRETARIA MUNICIPAL

DECRETO N° : E-90/2013 /

COLINA, 16 de enero de 2013

VISTOS: Estos antecedentes: 1) Decreto Alcaldicio N° E-29 de noviembre de 2012 que autoriza contratar en forma directa con la Empresa Ernesto Johansen Sanguino por un monto total de \$ 91.830.891.- (noventa y un millones ochocientos treinta mil ochocientos noventa y un pesos) el proyecto denominado "Mejoramiento diversas obras en Población José Fuentes Guerra". 2) Memorandum N° 19/2013 de fecha 14 de enero de 2013 de la Asesora Jurídica mediante el cual remite contrato de fecha 03 de diciembre de 2012 celebrado con **ERNESTO ALEJANDRO JOHANSEN SANGUINO** para dictar Decreto Alcaldicio correspondiente; y, en virtud del artículo 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley N° 19.886, de compras pública y su reglamento, Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento, Ley N° 19.880, base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado,

DECRETO:

1.- Apruébase el Contrato de fecha 03 de diciembre de 2012, suscrito entre la I. Municipalidad de Colina, representada por su Alcalde don **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ** con **ERNESTO ALEJANDRO JOHANSEN SANGUINO**, la ejecución del proyecto denominado "**Mejoramiento diversas obras en Población José Fuentes Guerra**".

2.- La coordinación y evaluación de las obligaciones que se generan por el presente vínculo contractual, se efectuará a través de la Dirección de SECPLAN, quién actuará como inspección técnica.

3.- En garantía de fiel cumplimiento de contrato, la empresa deberá hacer entrega de una boleta de garantía bancaria, vale vista o certificado de fianza extendida a favor de la I. Municipalidad de Colina, por un monto equivalente al 10% del valor total, aumentado en 90 días.

4.- El precio a pagar por el servicio contratado será por un monto de \$ 91.830.891.- (noventa y un millones ochocientos treinta mil ochocientos noventa y un pesos) impuesto incluido.

5.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al ítem N° 114.05.38 denominado "Aplicación fondos Seremi Vivienda Recuperación Barrios"

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

FDO.) MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ,
Alcalde.

FDO.) CARLOS GARCIA LECAROS,
Secretario Municipal.

CARLOS GARCIA LECAROS
SECRETARIO MUNICIPAL

MOR/CGL/phf

DISTRIBUCION:

- Administrador Municipal
- Secretaria Municipal
- Asesoría Jurídica
- Secplan
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Obras Municipales
- Interesado
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes y Archivo.

CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA

I. MUNICIPALIDAD DE COLINA

CON

ERNESTO ALEJANDRO JOHANSEN SANGUINO

En Colina, a 3 de Diciembre de 2012, entre la **I.MUNICIPALIDAD DE COLINA**, persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario N° 69.071.500-7, representada por su alcalde don **MARIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ**, chileno, cédula nacional de identidad N° 7.591.479-0, según consta de la sentencia de proclamación dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región metropolitana, de fecha 25 de Noviembre de 2008, ambos con domicilio en Avenida Colina N° 700, comuna de Colina, por una parte y por la otra don **ERNESTO ALEJANDRO JOHANSEN SANGUINO** chileno, cedula nacional de identidad N° 8.689.440-8, con domicilio en los Parcela Santa Rosa Lampa , Santiago, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Mediante acuerdo N° 184 adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 34 de fecha 29 de Noviembre de 2012, se acordó contratar en forma directa a la Empresa Ernesto Johansen Sanguino, por el proyecto denominado “Mejoramiento Diversas Obras en Población José Fuentes Guerra”. Tal acuerdo fue promulgado en decreto alcaldicio N° E-2881 de fecha 29 de Noviembre de 2012, y modificado por el Decreto Alcaldicio E-3113/12 de fecha 31 de Diciembre de 2012.

SEGUNDO: Mediante memorándum N°1243 de fecha 30 de Noviembre la Secretaría Comunal de Planificación, solicitó confeccionar un contrato con don Ernesto Johansen Sanguino, por el proyecto denominado “Mejoramiento Diversas Obras en Población José Fuentes Guerra” proyecto que contempla la ejecución de tres obras:

- Mejoramiento Multicancha Población José Fuentes Guerra
- Mejoramiento Entorno Obra de Confianza en Población José Fuentes Guerra
- Construcción de Rejas Seguras Jardín Infantil y Obra de Confianza Población José Fuentes Guerra.

TERCERO: Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Colina contrata a don Ernesto Johansen Sanguino cuyo representante acepta las condiciones del contrato que se celebra, siendo el objeto del citado vínculo, para la “Mejoramiento Diversas Obras en Población José Fuentes Guerra”.

CUARTO: El presente contrato se efectuará en conformidad a los siguientes instrumentos: a). Bases Administrativas Generales, Especiales y Técnicas elaboradas para tal efecto; b) Consultas y Aclaraciones si las hubiera; c). Oferta Económica y Técnica; d) Las complementaciones que las partes puedan acordar en su oportunidad, todas las cuales pasan a formar parte integrante del presente contrato; y e). Normativa legal y reglamentaria vigente.

QUINTO: Inspección Técnica de Obras: Actuara como Inspección Técnica Secretaría Comunal de Planificación.

SEXTO: Plazo de Ejecución: Los Proponentes deberán considerar en su oferta, una propuesta de plazo de ejecución, en días corridos, que no supere el tiempo máximo 100 días corridos.

SEPTIMO: Precio: El precio a pagar por el servicio contratado que contempla la ejecución de tres obras será de \$ 95.824.312 (noventa y cinco millones ochocientos veinticuatro mil trescientos doce pesos) con impuesto . En general, y sin que esta enumeración sea taxativa, el precio pactado incluye todo gasto que irroque el cumplimiento del contrato, sea directo, indirecto, o a causa de él.

OCTAVO: . **Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, Obligaciones Laborales y Previsionales:**

El Adjudicatario deberá presentar al momento de suscribir el contrato esta caución que tiene por objeto garantizar su fiel cumplimiento. Esta garantía deberá otorgarse por una cantidad igual o superior al 10% del valor del contrato, impuesto

incluido, a nombre del Mandante. Su vigencia será el plazo de ejecución del contrato aumentado en 90 días.

La garantía de fiel cumplimiento del contrato se devolverá al Contratista a su solicitud, previa presentación de la garantía para caucionar la correcta ejecución de las obras.

En caso de aumento de obras, esta garantía deberá ser renovada de acuerdo al nuevo monto del contrato. En caso de ampliación de plazo, la boleta deberá ser reemplazada por otra de acuerdo al nuevo plazo contractual más 90 días.

En caso de disminución de obra y/o plazo podrá reemplazarse por otra de acuerdo a la disminución del monto y/o plazo contractual; la vigencia será de acuerdo al nuevo plazo contractual más 90 días.

En caso de incumplimiento del Contratista de las obligaciones que le impone el contrato (incluidas las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores y subcontratistas si los hubiere), las Bases Administrativas y Técnicas, el Mandante, previa solicitud y fundamento de la Unidad Técnica, estará facultado para hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato, de la forma indicada en la letra f) del punto 5.3.1, de las presentes Bases.

Lo anterior sin perjuicio del cobro de las multas, según corresponda, o las acciones que la entidad licitante puede ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado, o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del contrato.

Garantía Adicional

Se exigirá el otorgamiento de una garantía adicional si el monto de la propuesta aceptada fuere inferior en más de un 10% al presupuesto oficial. La garantía adicional se constituirá en la misma forma que la garantía de fiel cumplimiento de contrato y por un monto igual o superior a la diferencia entre el valor

del presupuesto oficial menos un 10% y el valor de la propuesta aceptada. Su plazo de vigencia no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato más 90 días.

Esta garantía, a nombre del Mandante, se presentará a la Unidad Técnica al momento de suscribirse el contrato y se devolverá al Contratista al efectuarse la recepción provisoria de las obras, sin observaciones de ninguna especie o, solucionadas las que se hubieren formulado.

NOVENO: Forma de Pago y Anticipo:

Los pagos se realizarán por cada uno de los proyectos en ejecución: MEJORAMIENTO MULTICANCHA POBLACION JOSE FUENTES GUERRA, MEJORAMIENTO ENTORNO OBRA DE CONFIANZA EN POBLACION JOSE FUENTES GUERRA, CONSTRUCCION DE REJAS SEGURAS JARDIN INFANTIL Y OBRA DE CONFIANZA POBLACION JOSE FUENTES GUERRA.

Los pagos y anticipos se regirán por las siguientes reglas:

El Mandante pagará al Contratista el valor de las obras ejecutadas a través de Estados de pagos de acuerdo al avance de la obra. Estos estados, incluyendo la recepción de la respectiva factura, deberán ser entregados única y exclusivamente al INSPECTOR TÉCNICO a más tardar el día 30 de cada mes, quedando liberado el Municipio de toda responsabilidad legal, si el Contratista ingresara la documentación en otra dependencia Municipal, distinta a la ya señalada.

La entrega de dicho documento a una persona distinta a lo señalado no tendrá validez alguna para los efectos de un contrato de cesión factoring.

Los Estados de pago, serán considerados como abonos parciales que efectúa el Mandante y en ningún caso se estimarán como una recepción parcial o total de la obligación cumplida por el contratista.

El Contratista solicitará a la Unidad Técnica por escrito que se curse cada Estado de pago, el cual será revisado por el I.T.O. para su aprobación o rechazo dentro de los 5 días siguientes a contar de la fecha de presentación del mismo. En caso de rechazo el plazo indicado comenzará a regir desde la fecha de presentación del pago reformulado con las observaciones corregidas a satisfacción del I.T.O.

La solicitud de pago deberá acompañar los siguientes documentos en original más una copia:

- a) Carta de solicitud dirigida por el Contratista a la Unidad Técnica.
- b) Factura por cada proyecto a nombre de la Ilustre Municipalidad de Colina, Rut: 69.071.500-7 domicilio en calle Av. Colina 700 Comuna de Colina, contemplando en su detalle el nombre del proyecto, comuna y código ID. La factura deberá enviarse con la copia original cliente, triplicado, de control tributario y cuarta copia de cobro ejecutivo (cedible).
- c) Resumen del estado de pago, según formato adjunto a las presentes Bases.
- d) Estado de pago según avance (detalle del mismo, partida por partida, firmado y timbrado por la Inspección Técnica).
- e) Certificado de la Inspección del Trabajo a la que corresponde la obra, en original, relativo al cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales respecto de los trabajadores del Contratista y los del subcontratista si los hubiera. (emitido en el mes que se solicita la tramitación del estado de pago y correspondiente a las remuneraciones del mes inmediatamente anterior)
- f) Reprogramación financiera indicada en el punto 4.2.3 letra d) de las presentes Bases. El margen de error de dichas programaciones no debe ser superior al 5%.
- g) En cada estado de pago deberá adjuntarse un set de seis fotografías, que exhiban claramente el desarrollo e hitos importantes
- h) En el caso del primer estado de pago, además, deberá acompañar copia de Acta de entrega de terreno, Contrato, Decreto o Resolución que aprueba el Contrato y Decreto o Resolución de Adjudicación. Con todo, previamente

deberá encontrarse en custodia del Mandante, la boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

i) Para el último estado de pago, será requisito que el Contratista adjunte el certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales para el periodo completo que abarcó la obra (en original). Del mismo modo, deberá adjuntarse el Acta de Recepción Provisoria sin observaciones y la boleta de garantía por correcta ejecución de las obras. Las retenciones sólo serán devueltas cuando la obra cuente con el Certificado de Recepción Definitiva emitido por la Dirección de Obras correspondiente.

j) Antecedentes que den cuenta del pago de las remuneraciones y cotizaciones de seguridad social, con los trabajadores de la empresa Contratista y subcontratista hasta dos años anteriores (en original). Este documento sólo será solicitado cuando proceda, de acuerdo al punto 7.3 de las presentes Bases.

k) Informe del desarrollo de la obra (avances, hitos importantes, etc.) emitido por el (los) Asesor(es) a la Inspección Técnica, si este último está considerado en el proyecto. Dicho informe deberá ser ratificado por la Inspección Técnica.

l) Otros documentos solicitados por el Mandante o por el I.T.O. o mencionados por el Contrato y que sean necesarios para respaldar el Estado de Pago.

En la eventualidad de que el Contratista pusiere término a un contrato de trabajo de uno o más de sus trabajadores, se deberá celebrar el correspondiente finiquito y cancelar la totalidad de las sumas adeudadas en una sola cuota.

El estado de pago deberá ser recepcionado única y exclusivamente por el I.T.O., en la Dirección de SECPLAN, ubicado en el Edificio Consistorial, en Avenida Colina N°

700, Colina, El Inspector Técnico deberá rechazar el E.P., en especial la factura, si el contratista presenta incumplimiento en sus obligaciones o registra multas pendientes. En la eventualidad, de haberse recepcionado el E.P. y con posterioridad se constatare tales incumplimientos o falta de pago de multas, el I.T.O. deberá devolver la factura reclamando de su contenido dentro del plazo de 30 días corridos siguientes a su recepción mediante carta certificada o por cualquier otro modo fehaciente, conjuntamente con la

devolución de la factura y demás antecedentes adjuntados. El reclamo se entenderá practicado en la fecha de envío de la comunicación.

Días corridos siguientes a su recepción mediante carta certificada o por cualquier otro modo fehaciente, conjuntamente con la devolución de la factura y demás antecedentes adjuntados. El reclamo se entenderá practicado en la fecha de envío de la comunicación.

La Municipalidad podrá retener el pago de una o más facturas en el evento que haya sido demandada por su eventual responsabilidad subsidiaria en juicios laborales o previsionales por el personal del Concesionario y que éste no garantice el pago. En este caso, entre el Concesionario y la Municipalidad podrá convenirse una retención limitada al monto solicitado en la demanda.

DÉCIMO: Multas:

Se considerará un porcentaje de multa diario por atraso en la recepción provisoria de las obras. Del mismo modo se multarán los incumplimientos a las órdenes del I.T.O. en virtud de las obligaciones que impone el contrato, las Bases Administrativas y Técnicas.

En caso de incumplimiento de una orden impartida por la I.T.O., se aplicará una multa diaria equivalente, al uno por mil del valor del Contrato adjudicado (0.1% del valor de contrato por día de incumplimiento).

En caso de atraso en la ejecución de la obra, se aplicará, una multa de uno coma cinco por mil del valor del Contrato, por día (0.15% del valor de contrato por día de atraso).

Todas las multas serán descontadas de los estados de pago que correspondan. Si el saldo pendiente que existe por concepto de estados de pago no cubre el monto total de la multa, se podrá recurrir a las retenciones e inclusive a la boleta de garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Cuando el atraso supere el 30% del plazo de la obra, se podrá poner

término anticipado al Contrato y/o hacer efectivas las garantías que estuvieren constituidas, sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes.

Los valores que correspondan por concepto de multas a que hubiere lugar de acuerdo al contrato se informarán en el Oficio conductor del estado de pago que corresponda. En ningún caso el Contratista podrá descontar las multas del monto facturado, ni emitir nota de crédito por ese concepto.

UNDÉCIMO: Disminución, Aumentos de Obras y Obras Extraordinarias

La Unidad Técnica, podrá agregar o suprimir partidas, como asimismo, disminuir o aumentar las cantidades de obras de cada partida del presupuesto, en cuyo caso el Contratista también tendrá derecho a su pago de acuerdo con los precios unitarios contratados, y a un aumento o disminución del plazo proporcional al aumento o disminución que haya tenido el contrato inicial, sin perjuicio de lo que se convenga en este sentido.

Toda modificación que se realice (aumento, disminución de obras, empleo de materiales no considerados, obras nuevas o extraordinarias), una vez obtenidas las aprobaciones precedentes, será informada por la I.T.O. al Contratista y se expresará en la pertinente modificación del contrato. En casos de aumentos de obras, deberá complementarse la o las garantías acompañadas; en caso de reducción de obras, podrá disminuirse el valor de las garantías.

El Contratista deberá hacer llegar a la Unidad Técnica las solicitudes de aumento/disminución de obras u obras extraordinarias, dentro de los siete días siguientes a la detección de su causa.

La Unidad Técnica dispondrá de diez días para realizar la solicitud pertinente al Mandante, acompañando la carta del Contratista y antecedentes de respaldo.

Con todo, los aumentos de obra y obras extraordinarias tendrán un carácter

excepcional, dada las características del contrato, donde es el Oferente quien determina las cubicaciones de cada partida. La información que se entregue en el proceso de licitación (cubicaciones, planos, etc.) es sólo de carácter referencial y el Oferente debe corroborar dicha información en terreno.

Toda modificación (solicitudes, reevaluaciones, aprobaciones pertinentes, modificaciones de contrato, garantías y en general todas las gestiones comprendidas) al proyecto, deberá ser efectuada antes de vencido el plazo de ejecución.

Aumentos de Plazo

Sin perjuicio del aumento de plazo asociado al aumento de obra, la Unidad Técnica, podrá aumentar el plazo para la ejecución de la obra contratada, a petición fundada del Contratista, por fuerza mayor o caso fortuito.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Código Civil, se llama fuerza mayor o caso fortuito el imprevisto que no es posible resistir como un naufragio, un terremoto, los actos de autoridad ejercidos por funcionarios públicos, etc.

La Empresa Contratista deberá hacer la respectiva solicitud de aumento de plazo a la Inspección Técnica, dentro de los siete días posteriores desde ocurrida la(s) causa(s) que lo origine.

En ningún caso podrán invocarse los problemas de materiales, certificaciones de otras Instituciones, días lluvias, entre otros, como argumentos para solicitar tal aumento de plazo.

Los aumentos de plazo que se autoricen originarán las respectivas modificaciones de contrato y de las garantías constituidas. La Unidad Técnica dispondrá de 10 días para gestionar las respectivas modificaciones.

Con todo, las solicitudes de aumento de plazo y respectivos antecedentes de respaldo, deberán hacerse llegar al Mandante con al menos 20 días corridos de anticipación al término del plazo que pretende ampliarse.

Los aumentos de plazo, regirán a partir del vencimiento del plazo que se amplía, consecutivamente.

Las solicitudes de aumento de plazo, autorizaciones y modificaciones a las que de lugar, deberán estar gestionadas y regularizadas, antes del término de plazo que requiere ampliarse.

Los aumentos de plazos que no cumplan con los requisitos mencionados, no serán autorizados por el Mandante.

DUODÉCIMO: Obligaciones del Contratista:

- a) Dirigir, ejecutar, administrar la construcción y ejecución de los trabajos contratados, personalmente, ciñéndose estrictamente a los planos, especificaciones, normas y detalles en forma que permita la total y oportuna ejecución de las obras pactadas.
- b) Coordinar la ejecución del proyecto y el cumplimiento de las estipulaciones contractuales, ya sean de orden técnico o administrativo.
- c) Designación de personal idóneo y calificado, nombrando a un profesional que lo represente durante la ejecución de las faenas.
- d) El Contratista deberá mantener y actualizar a lo menos una vez por semana los gráficos de avance.
- e) Proveer y mantener un libro de obras donde se anotará el avance de los trabajos, la actividad de ejecución, las fechas reales de inicio y todas aquellas anotaciones pertinentes a su trabajo en la obra.
- f) La presentación oportuna y con la documentación completa de los Estados de pago.
- g) Dar cumplimiento a las instrucciones impartidas por la I.T.O.

h) Identificar la obra dentro de los cinco días hábiles siguientes al inicio de los trabajos mediante un letrero como mínimo, cuyo texto y diseño corresponda a las indicaciones proporcionadas en las Normas Especiales de las presentes Bases. Dicho letrero deberá indicar el programa que financia las obras, la fuente de financiamiento y la identificación de la Municipalidad. No se permitirá destacar el nombre del Contratista en relación al resto de la leyenda ni la colocación de otros letreros.

i) Proveer de una placa conmemorativa, según se detalla en las Normas Especiales de las presentes Bases.

j) El Contratista o jefe de las obras a cargo de los trabajos, o la persona que lo represente con arreglo a las disposiciones de los artículos anteriores, estará obligado a acompañar a los funcionarios del Mandante o de la Unidad Técnica que tengan encargo de visitar o inspeccionar las obras; a suministrar instrumentos, herramientas y otros medios que permitan a los referidos funcionarios hacer una revisión prolija de las obras en construcción, como también a presentar las planillas de jornales, facturas, controles, certificados y otros documentos que guarden relación con el contrato. En general, el Contratista estará obligado a proporcionar a dichos funcionarios y al Inspector Técnico de la Obras, los datos que se soliciten en conformidad a las instrucciones y/o formularios que para ese objeto se le entreguen.

k) El contratista deberá mantener permanentemente actualizada en la obra y para que pueda ser usada y revisada en las visitas de monitoreo, una (s) carpeta (s) ordenada (s) con copia de los siguientes documentos:

- Contrato de ejecución de la obra;
- Oferta;
- Presupuesto detallado por partidas;
- Carta Gantt;
- Especificaciones técnicas y planimetría;
- Garantía de fiel cumplimiento de contrato;
- Pólizas de seguro;
- Modificaciones del contrato, si corresponde;

- Estados de pago cursados; y
- Facturas pagadas.

Otras Obligaciones del Contratista

- a) Será obligación del Contratista asegurar de su cuenta y riesgo, el tránsito por las vías públicas que haya necesidad de desviar o modificar a causa de los trabajos en ejecución y serán de su exclusivo cargo los perjuicios que originen a terceros y/o al municipio con motivo u ocasión del cumplimiento del contrato.
- b) Será también obligación del Contratista responder por las indemnizaciones que se originen con motivo de la incorrecta o extemporánea ejecución del proyecto.
- c) Corresponderá también al Contratista efectuar cualquier pago relacionado con la obra, por ejemplo: garantía de ruptura de pavimento, ocupación de calles, multas que pudieren tener como causa la trasgresión por parte de aquel o de sus dependientes a las leyes y reglamentos u ordenanzas.
- d) El Contratista será responsable, en especial, de todo daño ambiental que tenga su causa en la infracción a las normas de calidad ambiental, a las normas de emisiones, a los planes de prevención o de descontaminación, a las regulaciones especiales para el caso de emergencia ambiental o a las normas sobre protección, preservación o conservación ambientales, establecidas en la Ley de Bases del Medio Ambiente o en otras disposiciones legales o reglamentarias y en que haya incurrido éste o sus trabajadores durante y con ocasión de la ejecución de la obra.
- e) El Contratista deberá cumplir con las normativas eléctricas Municipales, y serán de su cargo todos los empalmes de instalaciones necesarios para el funcionamiento de la obra en su etapa de construcción y funcionamiento.
- e) El Contratista está obligado, especialmente, a dar cumplimiento o responder por las obligaciones contractuales y previsionales con sus trabajadores y los del subcontratista.

En la eventualidad de que el contratista pusiere término al contrato de trabajo que tuviere con uno o más de sus trabajadores, las sumas adeudadas y consignadas en el correspondiente finiquito deberán cancelarse en una sola cuota y en el acto de la firma del mismo. Tal circunstancia deberá ser comunicada a la

Inspección Técnica.

DÉCIMO PRIMERO: Sub-Contratación del Servicio:

En todo evento el Contratista es el responsable de todas las obligaciones contraídas con la Unidad Técnica en virtud del Contrato, como asimismo de las obligaciones para con los trabajadores, proveedores o cualquier otra que incumpla el subcontratista. El contratista sólo podrá subcontratar parte de las obras siempre que obtenga la autorización de la Unidad Técnica.

DÉCIMO SEGUNDO: Termino anticipado del Contrato:

Para todos los efectos de este Contrato se considerará que las siguientes causales, cuya enumeración en ningún caso es taxativa, podrán justificar la terminación administrativa del contrato:

- a) Si el Contratista es declarado en quiebra, solicita su quiebra o inicia proposiciones de convenio con sus acreedores.
- b) Si hay orden de ejecución y embargo de todo o parte de sus bienes.
- c) Si ha llegado a un arreglo de traspaso de todo o parte de sus bienes en favor de sus acreedores.
- d) Si ha acordado llevar el Contrato a un comité de inspección de sus acreedores.
- e) Si el Contratista es una sociedad y va a su liquidación.
- f) Si al Contratista le fueren protestados documentos comerciales que mantuviere impagos durante 60 días o no fueren debidamente aclarados dentro de dicho plazo.
- g) Si el Contratista fuere condenado por algún delito que merezca pena aflictiva, o algún socio de una empresa constituida en forma distinta a una sociedad anónima, o si lo fuere, el gerente o alguno de los directores de dicha sociedad anónima.
- h) Si el Contratista ha hecho abandono de las obras o ha disminuido el ritmo de

trabajo a un extremo que, a juicio de la Unidad Técnica, equivalga a un abandono de las mismas.

i) Si no ha comenzado las obras dentro de los 15 días corridos siguientes a la entrega del terreno o las ha suspendido por 15 días o más, habiendo requerimiento por escrito de la Unidad Técnica en orden de iniciarla o continuarla sin que el Contratista haya justificado su actitud.

j) Si no ha efectuado, dentro de 15 días después de haber sido notificado por escrito por la Unidad Técnica, la remoción y reemplazo de materiales, equipos o personal que hayan sido rechazados.

k) Si a juicio de la Unidad Técnica no está ejecutando las obras de acuerdo al Contrato o, en forma reiterada o flagrante, no cumple con las obligaciones estipuladas.

l) Si por errores del Contratista las obras que quedaren con defectos graves no pudieren ser reparadas y dichos defectos comprometieren, a juicio de la Unidad Técnica, la seguridad de las obras u obligasen a modificaciones sustanciales del proyecto.

m) En caso de muerte del Contratista o socio que implique término de giro de la empresa constructora.

n) El incumplimiento del pago de los sueldos, salarios y leyes sociales o el pago de proveedores y, en general, cualquier otro caso de incumplimiento de las obligaciones del Contrato o de aquellas que impone la ley.

ñ) Por requerirlo el interés general.

o) Si el contratista incumpliere reiteradamente sus obligaciones provisionales y de salud para con sus trabajadores.

p) Si el contratista no cumpliera con sus obligaciones de higiene y seguridad para con sus trabajadores.

DÉCIMO TERCERO: Cesión , Factoring

Cesión

El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de una licitación, y en especial los

establecidos en el contrato definitivo, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones.

Lo anterior, es sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen del derecho común.

En factoring las entidades deberán cumplir con lo establecido en los contratos de factoring suscritos por el Contratista, siempre y cuando se le notifique oportunamente dicho contrato y no exista adjudicado.


En caso de celebrar el Contratista un contrato de factoring, éste deberá notificar al Unidad Técnica dentro de las 48 horas siguientes a su celebración. Asimismo, la empresa de factoring deberá tomar las providencias necesarias y oportunas de notificación a este Mandante, a fin de hacer efectivo el cobro de la respectiva factura. La Unidad Técnica no se obliga al pago del factoring en caso de existir obligaciones y/o multas pendientes del Contratista.

En ningún caso, la notificación del factoring puede hacerse llegar a la Unidad Técnica, con fecha posterior a la solicitud de pago (estado de pago) que corresponde a la factura cedida

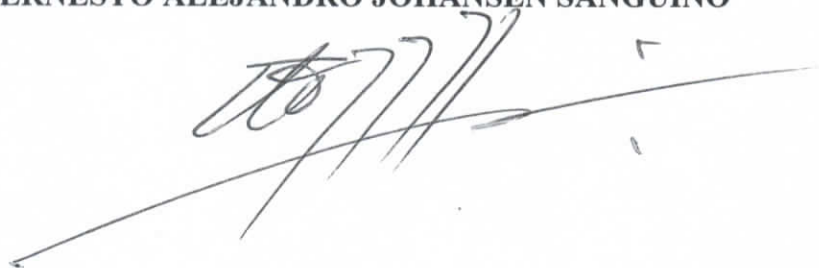
DÉCIMO CUARTO: Domicilio:

Para todos los efectos del contrato, las partes fijaran su domicilio en la comuna de Colina y se someterán a la competencia de los Tribunales de esta comuna.

DÉCIMO QUINTO: El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando una copia en poder de la sociedad y las restantes copias en poder de la I. Municipalidad.

A circular stamp with the text "MUNICIPALIDAD DE COLINA" around the perimeter. A handwritten signature is written over the stamp and extends to the left.
~~MARIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ~~
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE COLINA

ERNESTO ALEJANDRO JOHANSEN SANGUINO

A large, stylized handwritten signature in black ink, written over a horizontal line.